

autoridad competente y en coordinación con el organismo de tránsito correspondiente.
1) Señalización horizontal y vertical, que indiquen la reducción de la velocidad, indicando días y horarios de uso por la población estudiantil.

2) Cooperación por medio de patrulleros escolares que dirijan los flujos de escolares y Vehículos.

3) Disminuir la Velocidad Vehicular a 20 Kms. Por Hora y extremar Precauciones.

4) Ceder el paso a los escolares.

5) Obedecer todas las señales en las zonas escolares y las indicaciones de los agentes de tránsito o patrulleros escolares.

ARTÍCULO 31. TASA DE DEPÓSITO. El propietario o poseedor de un vehículo que haya sido conducido en un predio Municipal o Privado que se utilice para tal efecto por infracción al presente reglamento deberá pagar por concepto de tasa de Depósito de vehículos, veinte quetzales (Q. 20.00) diarios sin perjuicio de la multa que corresponde así como los gastos de traslado del vehículo.

ARTÍCULO 32. El Departamento de tránsito Municipal a través de la policía de tránsito podrá remitir cuando el caso lo amerite, cualquier tipo de vehículo infractor al predio Municipal de Vehículos.

ARTÍCULO 33. Quién dañe parcial o totalmente los elementos de señalización deberán responder a su costo, y serán sancionados con multa equivalente al valor del mismo.

ARTÍCULO 34. Quién dañe cualquier medio de inmovilización puesto al vehículo, por el personal de tránsito, deberá ser efectivo el pago del 100 % de su valor en la Tesorería Municipal del Departamento de Tránsito, sin perjuicio de la sanción correspondiente. La Municipalidad de Chiquimula, no responde por los daños ocasionados al vehículo, como producto del traslado del mismo al predio Municipal destinado como depósito de vehículos.

ARTÍCULO 35. Del uso de las calles y avenidas con diferentes propósitos.

ARTÍCULO 36. Toda Institución Pública o Privada, Escuelas u otros que utilicen vías del casco urbano para realizar Actividades como Desfiles, Caminatas, Carreras u otras actividades, deberán obtener su respectiva autorización en el Departamento de Tránsito Municipal.

ARTÍCULO 37. Lo no contemplado en el presente Reglamento que atañe al Tránsito Municipal será resuelto por el Concejo Municipal de Chiquimula.


ARTÍCULO 38. La Municipalidad de Chiquimula a través del Departamento de Tránsito Municipal dará cumplimiento al presente Reglamento, sancionando a los infractores, con las multas correspondientes.

ARTÍCULO 39. El presente Reglamento surte efectos a los ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Br.  Roberto Cárdenas Mejónado González.
Secretario Municipal.



Vo. Bo.


Ing. Gianni Renato Suchini Vargas.
Alcalde Municipal.



(E-073-2012)-18-enero

MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

Acuérdase emitir el siguiente: **REGLAMENTO DE MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE CHIQUIMULA, DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA.**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHIQUIMULA, DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA.

CONSIDERANDO:

Que las municipalidades están obligadas a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico, fomentando la participación efectiva, voluntaria y organizada de sus habitantes.

CONSIDERANDO:

Que el marco de los criterios y principios internacionales, Chiquimula ha reconocido el principio de que la finalidad del desarrollo sostenible es mejorar la calidad de la vida humana.

CONSIDERANDO:

Que es fin primordial de las municipalidades la prestación y administración de los servicios públicos de las poblaciones bajo su jurisdicción territorial y, por lo tanto tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, mejorarlos, regularlos, administrarlo y/o concesionarios.

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento urbano y poblacional y la concentración de actividades industriales, comerciales y de servicios en el Municipio de Chiquimula han aumentado considerablemente la contaminación ambiental en detrimento de la salud de los vecinos, lo cual requiere de una actualización del marco normativo municipal vigente.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que al respecto preceptúan los artículos 95, 97, 119 literales c) y d), 253, 255, 259 y 260 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 35 literales a), c), d), e), i) l), y); 68 literales a); k), l) y 72 del Código Municipal, Decreto 12-2002; 68, 72, 80, 102, 103, 105, 106, 107, 108 del Código de Salud, Decreto 90-97; y de la de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto 68-86 todos del Congreso de la República.

Artículo 2. Las disposiciones del presente Reglamento, son de observancia general para toda persona individual, jurídica, pública, privada o colectiva. Es obligación de todo habitante del Municipio de Chiquimula cumplir y velar porque se cumpla el presente Reglamento y todas las disposiciones existentes en materia de medio ambiente.

Artículo 3. Los habitantes del Municipio de Chiquimula a su costa, están obligados a enviar al Relleno Sanitario Controlado, autorizado por la Municipalidad de Chiquimula, los desechos sólidos que produzcan, por los medios determinados en el presente Reglamento.

Artículo 4. Para los efectos de Interpretación y aplicación de este Reglamento, se definen los siguientes términos sin perjuicio de los conceptos empleados en leyes generales y los contenidos en los Instrumentos Internacionales sobre la materia, ratificados por Guatemala.

Acopio: Almacenamiento de los Desechos Sólidos.

Almacenamiento: Retención temporal de desechos, mientras estos no sean entregados al servicio de recolección, para su posterior procesamiento, traslado, reutilización o disposición. Reunión o acumulación los desechos sólidos en un lugar, por un tiempo determinado.

Área Pública: Los espacios de convivencia y uso general del municipio.

Aseo: Es el servicio de limpieza de las áreas públicas y privadas del municipio. Comprende: El barrido, almacenamiento, recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos bajo normas técnicas.

Botadero de Desechos: Sitio de acumulación de desechos sólidos que no cumple con las disposiciones vigentes y crea riesgos para la salud y seguridad humana o para el ambiente en general.

Botadero o Basurero no Autorizado: Lugar o sitio no autorizado donde se depositan desechos sólidos, utilizando calles, lotes baldíos, barrancos, orillas de ríos u otros.

Cacha: Material recolectado entre los desechos y que es reunido para su venta y/o comercialización.

Chatarra: Fragmentos, piezas y partes desechados de metal de un equipo, maquinaria o vehículo.

Compactador: Equipo o máquina que por medio de presión reduce el volumen de los desechos sólidos para facilitar su almacenamiento, transporte y/o disposición final autorizada.

Contenedor: Recipiente en el que se depositan los desechos sólidos para su almacenamiento temporal para su transporte al sitio de disposición final autorizado.

Sanción: Es la que impondrá el Juez de Asuntos Municipales a la persona individual o colectiva que infrinja las disposiciones contempladas en el presente reglamento.

Desechos: Materiales generados en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control, reparación o tratamiento, cuya calidad no permite usarlos nuevamente en el proceso que los generó, pero que pueden ser objeto de tratamiento y/o reciclaje.

Desechos Domiciliarios: Son desechos sólidos producidos de la actividad doméstica, que por su tamaño, son adecuados para ser recogidos por los recolectores autorizados por la Municipalidad.

Desechos Hospitalarios Comunes: Son todos los desechos generados por las actividades administrativas, auxiliares y generales provenientes de hospitales que no representan peligro para la salud y sus características son similares a las que presentan los desechos domésticos comunes, entre estos: Periódicos, flores, papel, desechos de productos no químicos utilizados para la limpieza y enseres fuera de servicio; así como también los desechos de restaurante tales como envases restos de preparación de comidas, comidas no servidas o no consumidas, desechos de los pacientes que no presentan patología infecciosa.

Desechos Peligrosos: Son aquellos desechos que conllevan riesgo potencial a la salud del ser humano o al ambiente, por poseer cualquiera de las siguientes características: corrosividad, explosividad, inflamabilidad, patogenicidad o bioinfectiosidad, radioactividad, reactividad y toxicidad.

Desechos Sólidos: Residuos de materiales que han sido utilizados por el hombre para sus actividades que se lanzan al medio ambiente y pueden producir contaminación.

Disposición Final: Es el destino final de los desechos sólidos, clasificados, ordenados, colocados y distribuidos en un espacio predeterminado y ambientalmente adecuado, según su naturaleza.

Escombros: Son todos aquellos desechos resultantes de las demoliciones, construcciones, ampliaciones, remodelaciones, restauración de edificaciones y pavimentación de vías públicas realizadas por entes públicos o privados.

Foco de Contaminación: Punto en donde se concentran altos niveles de contaminación.

Habitante: Los habitantes de un distrito municipal constituyen su población y para los efectos legales, son vecinos y transeúntes.

Reincidencia: Incurrir de nuevo en una infracción al presente Reglamento, después de haber sido sancionado previamente por una infracción anterior.

Reciclaje: Proceso al que es sometido un material o producto para ser reincorporado a un ciclo de producción o de consumo, ya sea el mismo en que fue generado u otro diferente. Transformar o aprovechar algo para un nuevo destino o uso. Proceso de aprovechamiento de materiales, tantas veces como sea posible.

Recolección Selectiva: Recolección de desechos clasificados, separados y presentados aisladamente, para su posterior utilización como material reciclable, según normativa vigente.

Recolección: Conjunto de acciones destinadas a recolectar y trasladar los desechos generados a las instalaciones de almacenamiento, transferencia, tratamiento, reutilización o a los sitios de disposición final.

Relleno Controlado: Sistema establecido para la disposición final de los desechos sólidos en el suelo, de forma húmeda o seca, en el cual el desecho desaparece y se compacta en uno o varios frentes inclinados.

Desechos Biológicos: Son desechos producto de la actividad generalizada que realizan los Servicios Agrícolas, Veterinarios, Hospitales, Clínicas, Centros de Salud, Puestos de Salud, Laboratorios, Casas Particulares que puedan ser potencialmente infecciosos.

Relleno Sanitario Manual: Es aquel sitio en el que sólo se requiere herramientas primarias para la adecuación del lugar y la construcción de vías internas, así como para la excavación de zanjas, tales como construcción de drenajes para lloviznas y chimeneas para gases, así como el proceso de acomodo, cobertura, compactación y otras obras conexas, pueden realizarse mutuamente.

Artículo 5. La Municipalidad de Chiquimula para el m siguientes:

- a) Regular y controlar el almacenamiento temporal comercios, plazas, calles, demás lugares públicos que se autoricen, deberá preverse el depósito adec
- b) Establecer o regular, autorizar, controlar, admini almacenamiento, recolección y transporte de l comercios, parques, plazas, calles y demás lugar Municipio, pudiendo establecer áreas de trabajo y p
- c) Controlar, técnicamente, la disposición final de los concesionados.
- d) Establecer y promover programas de concientizac población, incluyendo el conocimiento de la normi programas de investigación y estudios específicos q que se generan, sus características y como reduc manejo adecuado.
- e) Coordinar, con instituciones públicas y privadas, la focos de contaminación y mantener la limpieza del m
- f) Sobre la base de lo estipulado en el Código, l administrar o dar en concesión la operación y mane
- g) Implementar programas y actividades que tiendan generada.
- h) Promover la clasificación, selección, recuperación, que así lo permitan.
- i) Establecer procedimientos administrativos para e Reglamento y demás disposiciones municipales vinc
- j) Promover y garantizar la participación ciudadana e de desechos sólidos, a través de los Consejos C locales.
- k) Cualquier otra actividad que sea necesaria par saneamiento ambiental que se generen en el mun

Artículo 6. El Concejo Municipal de Chiquimula, a trav UGAM- y dentro del ámbito de su competencia, vig presente Reglamento. La Unidad de Gestión Ambie Chiquimula, por los medios y con los recursos que c Municipio con la participación de todos los sectores concientización masiva que permita el cambio de hábil focos de contaminación del medio ambiente y prevenga Limpieza ser el responsable y ejecutar los programas acuerde el Concejo Municipal de Chiquimula, sin perjui nacional, en materia ambiental y sanitaria.

Artículo 7. El proceso de manejo de desechos sólidos c

- a) El almacenamiento temporal,
- b) La recolección
- c) El transporte,
- d) La recuperación (que incluye la reutilización y el recic
- e) El tratamiento; y
- f) La disposición final.

Artículo 8. En todo proyecto, obra, industria o cualquier jurídica y que por sus características requiera de un Est contemplarse una evaluación relacionada con el proces tendrá y en el que se involucrará a la Municipalidad supervisión.

CAPITUL DEL ALMACEN

Artículo 9. En aquellos casos en que se autoricen sólidos, se deberá cumplir como mínimo, con las siguiem

- a) Separar los desechos sólidos para facilitar su clasifico y materiales de potencial reciclable, ubicados en re Internacionales.
- b) El recolector de basura está comprometido a promov la basura en forma adecuada.
- c) Permitir a los recolectores su fácil acceso y extracción de la propiedad, deber ser accesible y estar cercano a desechos sólidos hacia un lugar accesible para la recol recolectores.

Artículo 10. La basura domiciliar de preferencia debe de fin u otros recipientes de material impermeable, tanto en de evitar el escurrimiento de las partes sólidas y llo recipientes que tengan aristas, filos o bordes cortante desechos consistentes en objetos cortantes, estos debi adecuado a efecto de evitar lesiones a las personas que

Artículo 11. Las industrias, hoteles, hospedajes, c apartamentos y condominios habitacionales, almacei establecimientos abiertos al público deben almacenar en generen y cuando los locales sean arrendados los r Municipal establecerá directrices sobre el manejo de de arrendatarios, usufructuarios o tenedores de los establec almacenar sus desechos sólidos en recipientes dimen permitan su fácil extracción, asimismo instalarlos en l productos alimenticios.

postas, están obligados a enviar al Repleno Municipal, los desechos sólidos que produzcan,

este Reglamento, se definen los siguientes muestreos y los contenidos en los instrumentos

si estos no sean entregados al servicio de reutilización o disposición. Reunión o etimología.

municipio.

del municipio. Comprende: El barrio, barrio y disposición final de los desechos

sólidos que no cumple con las disposiciones para el ambiente en general.

zados donde se depositan desechos sólidos,

do para su venta y/o comercialización.

de un equipo, maquinaria o vehículo.

reduce el volumen de los desechos sólidos autorizada.

s sólidos para su almacenamiento temporal

es a la persona individual o colectiva que to.

ción, beneficio, transformación, producción, utilidad no permite usarlos nuevamente en el sitio y/o reciclaje.

la actividad doméstica, que por su tamaño, los municipios a Municipalidad.

desechos generados por las actividades que no representan peligro para la salud pública. Desechos domésticos comunes, entre estos: envases para la limpieza y enseres fuera de casa como envases restos de preparación de alimentos, los pacientes que no presenten patología

riesgo potencial a la salud del ser humano o características: corrosividad, explosividad, reactividad y toxicidad.

izados por el hombre para sus actividades diarias.

los, clasificados, ordenados, colocados y etiquetados, según su naturaleza.

emoluciones, construcciones, ampliaciones, obras de vías públicas realizadas por entes

niveles de contaminación.

de la población y para los efectos legales, son

de este Reglamento, después de haber sido

debe ser reincorporado a un ciclo de reciclaje u otro diferente. Transformar o aprovechamiento de materiales, tantas veces

separados y presentados aisladamente, según la normativa vigente.

de trasladar los desechos generados a las plantas de reutilización o a los sitios de disposición final.

de los desechos sólidos en el suelo, de acuerdo a los impactos en uno o varios frentes inclinados.

de generalizada que realizan los Servicios Municipales, Puestos de Salud, Laboratorios, Casas

requiere herramientas primarias para la excavación para la excavación de zanjas, tales como palas, así como el proceso de acorramiento, se mutuamente.

de mediante la aplicación de técnicas de compactación, compactan y cubren con tierra u otros materiales que tiene drenajes de gases y líquidos

siguientes.

- a) Regular y controlar el almacenamiento temporal de desechos sólidos en: Industrias, mercados, comercios, plazas, calles, demás lugares públicos o privados, así como en las edificaciones nuevas que se autoricen, deberá verse el depósito adecuado y accesible al recolector.
- b) Establecer o regular, autorizar, controlar, administrar y/o concesionar. Supervisar el sistema de almacenamiento, recolección y transporte de los desechos sólidos de Industrias, mercados, comercios, parques, plazas, calles y demás lugares públicos o privados con cobertura en todo el Municipio, pudiendo establecer áreas de trabajo y procedimientos específicos en cada caso.
- c) Controlar, técnicamente, la disposición final de los desechos sólidos en los lugares autorizados y/o concesionados.
- d) Establecer y promover programas de concientización, sensibilización y educación ambiental para la población, incluyendo el conocimiento de la normativa ambiental existente; y promover e incentivar programas de investigación y estudios específicos para el mejor conocimiento de los desechos sólidos que se generan, sus características y como reducir los efectos contaminantes y las formas para un manejo adecuado.
- e) Coordinar, con instituciones públicas y privadas, las actividades que permitan eliminar y prevenir los focos de contaminación y mantener la limpieza del Municipio.
- f) Sobre la base de lo estipulado en el Código Municipal y demás Leyes aplicables, contratar, administrar o dar en concesión la operación y manejo de los desechos sólidos del municipio.
- g) Implementar programas y actividades que tiendan a reducir gradualmente los volúmenes de basura generada.
- h) Promover la clasificación, selección, recuperación, reutilización y reciclado de los desechos sólidos que así lo permitan.
- i) Establecer procedimientos administrativos para el control y sanción de los infractores de este Reglamento y demás disposiciones municipales vinculadas con el manejo de los desechos sólidos.
- j) Promover y garantizar la participación ciudadana en los procesos de fiscalización y control del manejo de desechos sólidos, a través de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y otras organizaciones locales.
- k) Cualquier otra actividad que sea necesaria para el manejo adecuado de desechos sólidos y saneamiento ambiental que se generen en el municipio.

Artículo 6. El Concejo Municipal de Chiquimula, a través de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal - UGAM - y dentro del ámbito de su competencia, vigilará, verificará y fiscalizará el cumplimiento del presente Reglamento. La Unidad de Gestión Ambiental Municipal - UGAM - de la Municipalidad de Chiquimula, por los medios y con los recursos que disponga, afrontará la problemática ambiental del Municipio con la participación de todos los sectores involucrados, coordinando y promoviendo la concientización masiva que permita el cambio de hábitos y conductas que promuevan la eliminación de focos de contaminación del medio ambiente y prevengán su generación. Corresponde al Departamento de Limpieza ser el responsable y ejecutar los programas de saneamiento ambiental que en esta materia acuerde el Concejo Municipal de Chiquimula, sin perjuicio de las disposiciones legales existentes a nivel nacional, en materia ambiental y sanitaria.

Artículo 7. El proceso de manejo de desechos sólidos comprende:

- a) El almacenamiento temporal,
- b) La recolección,
- c) El transporte,
- d) La recuperación (que incluye la reutilización y el reciclaje),
- e) El tratamiento; y
- f) La disposición final.

Artículo 8. En todo proyecto, obra, industria o cualquier actividad que desarrolle toda persona individual o jurídica y que por sus características requiera de un Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental, deberá contemplarse una evaluación relacionada con el proceso de manejo de desechos sólidos que el mismo tendrá y en el que se involucrará a la Municipalidad de Chiquimula para su autorización, control y supervisión.

CAPITULO II DEL ALMACENAMIENTO

Artículo 9. En aquellos casos en que se autoricen sitios de almacenamiento temporal de desechos sólidos, se deberá cumplir como mínimo, con las siguientes condiciones:

- a) Separar los desechos sólidos para facilitar su clasificación de desechos sólidos orgánicos, no orgánicos y materiales de potencial reciclable, ubicados en recipientes de colores diferentes, según normas internacionales.
- b) El recolector de basura está comprometido a promover entre los usuarios del servicio, la separación de la basura en forma adecuada.
- c) Permitir a los recolectores su fácil acceso y extracción; si el lugar de almacenamiento está en el interior de la propiedad, debe ser accesible y estar cercano a los ingresos; de no ser así, deberá movilizar los desechos sólidos hacia un lugar accesible para la recolección, con anticipación al paso de los camiones recolectores.

Artículo 10. La basura domiciliar de preferencia debe depositarse en bolsas plásticas destinadas para ese fin u otros recipientes de material impermeable, tanto en el fondo, como en sus partes laterales, con el fin de evitar el escurrimiento de las partes sólidas y líquidas de los desperdicios. No se debe utilizar recipientes que tengan aristas, filos o bordes cortantes o peligrosos. En caso de almacenamiento de desechos consistentes en objetos cortantes, estos deberán ser, previamente, envueltos en un empaque adecuado a efecto de evitar lesiones a las personas que los manejan.

Artículo 11. Las industrias, hoteles, hospedajes, centros comerciales, restaurantes, edificios de apartamentos y condominios habitacionales; almacenes de depósito, abarroterías y comercios o establecimientos abiertos al público deben almacenar en recipientes adecuados los desechos sólidos que generen y cuando los locales sean arrendados los propietarios serán los responsables. El Concejo Municipal establecerá directrices sobre el manejo de desechos para casos especiales. Los propietarios, arrendatarios, usufructuarios o tenedores de los establecimientos relacionados en el párrafo anterior deben almacenar sus desechos sólidos en recipientes dimensionados para el volumen que producen y que permitan su fácil extracción, asimismo instalarlos en lugares en donde no contaminen mercadería y productos alimenticios.

Artículo 12. Los arrendatarios de locales o puestos en los mercados municipales deberán contar con recipientes individuales adecuados, botes o bolsas de material plástico, con capacidad para el almacenamiento de los desechos sólidos que generen; estos recipientes deberán ser trasladados

Artículo 15. Todas las personas que tengan negocios ubicados en la vía pública, ambulantes o no, así como comercios que expendan productos de consumo inmediato tales como helados, dulces, refrescos, frutas y todos aquellos que produzcan desechos consistentes en envoltorios, deben contar con recipientes para almacenar basura en forma temporal.

Artículo 16. Todos los comerciantes, arrendatarios, propietarios o empleados de negocios mencionados en el artículo anterior, tienen la obligación de mantener limpio el frente y los alrededores de su local o sitios que se vean afectados por su actividad.

Artículo 17. Los comerciantes habituales o eventuales, que desarrollan actividades en lugares de reunión masiva de personas, tales como centros educativos, campos deportivos y otros análogos permanentes o eventuales, como ferias, procesiones y cualesquiera otros eventos al aire libre, tiene la obligación de portar recipientes o bolsas plásticas, para depositar la basura, adecuados para el tipo de desechos que generen su actividad; igualmente, deben mantener limpia el área utilizada en su actividad.

Artículo 18. Las ventas de la economía informal que estén debidamente autorizadas, deben contar con recipientes o bolsas plásticas de tamaño adecuado para el almacenamiento del volumen de los desechos sólidos que generan y evacuarlos en forma periódica en el camión recolector amarillo autorizado por la Municipalidad. Dicha disposición será supervisada por la Policía Municipal.

Artículo 19. Para el almacenamiento de desechos sólidos en áreas verdes, parques y plazas públicas, la Municipalidad instalará recipientes apropiados, bajo la responsabilidad de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal -UGAM- de los empleados que laboran en el Departamento de Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes, Lugares de Recreo, y el personal que labora en el Departamento de Limpieza Municipal, excepto en el caso de que se trate de áreas privadas o de uso público y que se encuentren a cargo de otras entidades del Estado, caso en el cual, corresponderá a esas entidades cumplir con la anterior disposición.

Artículo 20. Los desechos sólidos provenientes de la construcción, no podrán permanecer más de cuarenta y ocho (48) horas en la vía pública frente al predio en donde se ejecutan las obras. Sin perjuicio de lo que a este respecto determine el Reglamento de Construcción, deberán ser enviados al Relleno Sanitario Controlado autorizado por la municipalidad, lo cual será supervisado por la Unidad de Gestión Ambiental Municipal -UGAM-. En los casos que como producto de excavaciones resultare material utilizable, para relleno y se requiera para ese propósito, el interesado deberá solicitar el permiso correspondiente a la Unidad de Gestión Ambiental Municipal -UGAM-, con el fin de cumplir con las regulaciones vigentes.

Artículo 21. La Unidad de Gestión Ambiental Municipal -UGAM- supervisará en forma periódica, dentro del Municipio de Chiquimula, el almacenamiento temporal de desechos sólidos en los lugares que se produzcan, con el fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones y normas relacionadas. En caso de infracción al presente Reglamento y a toda norma ambiental bajo su competencia, lo hará del conocimiento del Juez de Asuntos Municipales, para que imponga la sanción correspondiente, establecida en este reglamento y aprobado por el Concejo Municipal. La UGAM en su momento publicará los centros de almacenamiento temporales autorizados.

Artículo 22. La persona responsable de la carga y descarga de cualquier clase de mercadería o materiales que utilice la vía pública, deberá retirar los desechos y en su caso, barrer y limpiar el área de carga y descarga según corresponda.

Artículo 23. Todo conductor de transporte urbano y extraurbano debe velar porque la unidad cuente con uno o varios recipientes o bolsas para desechos, asegurados adecuadamente para evitar la salida de la basura contenida en los mismos, así como el despliegue de dichos recipientes o bolsas dentro o fuera de las unidades de transporte, con las medidas correspondientes a la capacidad de pasajeros, así mismo debe vaciar y limpiar periódicamente tales recipientes, la empresa de transporte establecerá el lugar de almacenamiento temporal y cumplir con lo estipulado en el artículo 3 de este Reglamento. La Unidad de Gestión Ambiental Municipal -UGAM- conjuntamente con la Policía Municipal de Tránsito supervisarán el cumplimiento de esta disposición por cada empresa de transporte urbano.

**CAPITULO III
DE LA RECOLECCIÓN**

Artículo 24. La sistematización, coordinación, dirección, supervisión y control de la recolección de los desechos sólidos en el Municipio de Chiquimula estará a cargo de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal -UGAM-, a través del Departamento de Limpieza Municipal quien además será el encargado de velar en forma conjunta con la Policía Municipal, por el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 25. El sistema público de limpieza del Municipio de Chiquimula, será organizado, controlado y coordinado por la Unidad de Gestión Ambiental Municipal -UGAM- a través del Departamento de Limpieza Municipal, que será el encargado de su ejecución, incluyendo la limpieza de calles, mercados, parques y otros espacios públicos, siempre y cuando no sea dado en concesión el servicio de limpieza.

Artículo 26. Para el caso de la recolección de los desechos sólidos provenientes de los mercados municipales, la Municipalidad de Chiquimula, implementará a través de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal -UGAM- y el Departamento de Limpieza Municipal los mecanismos más viables para la recolección o en su defecto el Concejo Municipal podrá concesionar el Servicio de Limpieza de dichas áreas.

Artículo 27. La recolección de desechos sólidos en parques, plazas, monumentos y otros espacios públicos, estará a cargo de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal -UGAM- a través de los empleados que laboran en el Departamento de Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes, Lugares de Recreo; en tanto que su transporte y disposición final a cargo del Departamento de Limpieza Municipal.

Artículo 28. Cuando se realice un evento al aire libre en el que se haga uso de parques, plazas, áreas verdes, vías o espacios públicos, los organizadores deberán dejar el área en las mismas condiciones de limpieza y ornato en que se encontraba antes del evento, siendo directamente responsables por los daños y perjuicios que se causen.

Artículo 29. Las personas que estén autorizadas para vender en la vía pública, tiene la obligación de recolectar la basura en forma diaria y a su costa enviarla al Relleno Sanitario Controlado dispuesto por la autoridad municipal, por los medios determinados en el presente Reglamento.

Artículo 30. El mantenimiento, barrido y limpieza de las calles, áreas verdes, parques, plazas, monumentos y otras áreas públicas del Municipio de Chiquimula, requiere de la colaboración de todos los habitantes. La Municipalidad de Chiquimula ejecutará las labores de limpieza a través del Departamento de Limpieza Municipal.

Artículo 31. La Unidad de Gestión Ambiental Municipal -UGAM- a través del Departamento de Limpieza Municipal velará por la coordinación adecuada del trabajo de las cuadrillas de barrido, con las cuadrillas de recolección, mediante un programa de rutas adecuadas, determinándose las prioridades y necesidades.

**CAPITULO IV
DEL TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS**

Artículo 32. El Concejo Municipal de Chiquimula, autorizará, regulará y controlará el sistema privado de transporte de desechos sólidos en el Municipio de Chiquimula Ninguna persona individual, jurídica o

- c) Estar pintado de color amarillo Caterpillar e primavera
- d) Llevar en un lugar visible, el número de autorización
- e) Estar provistos en su interior, con lámina de tapadera, con el fin de evitar la dispersión de los
- f) El vehículo debe estar en perfectas condiciones lúceas de alto, pida vías, lúceas de emergencia condiciones, luz y alarma de reversa, llanta de Reglamento de Tránsito.
- g) Obtener la Tarjeta de autorización para operar Municipal. Dicha Tarjeta la deberá portar en lugar
- h) Firmar el Convenio de Autorización, conforme A
- i) El Derecho de Concesión será regulado por la Municipal, de acuerdo en lo que establece el ar 2002 reformado por el Decreto 22-2010.

Artículo 35. Se fija el plazo de tres (3) meses, a par que los interesados puedan adecuar su situación y el caso contenido en la literal c) del artículo anterior, pa

Artículo 36. Previo a la entrega de la Tarjeta de Autorización Municipal -UGAM-, los vehículos deberán ser revisa con la Policía Municipal de Tránsito, con el fin de ver y quedar sujetos a las especificaciones técnicas resp mes de enero con el objeto de verificar que se c Reglamento. Las fechas se harán del conocimiento siguientes requisitos:

1. En los primeros quince (15) días del mes de enero del propietario de la autorización en la UGAM, así o Policía Municipal de Tránsito. Firmar el Convenio Mi del servicio de recolección y transporte de deseh obligaciones de las partes.
2. Llevar el camión autorizado a revisión mecánica Municipalidad en horario de 08:00 a 16:30 horas, dura
3. Requisitos de Revisión: Presentar fotocopia de cé vehículo autorizado. Todo vehículo que transite por especificaciones dadas en el presente Reglamento s de Tránsito.

Artículo 37. El transporte de desechos sólidos, hospedajes, comercios, restaurantes, instituciones, oficinas, condominios habitacionales, almacenes de de ventas ambulantes, arrendatarios de mercados y den hacerse por personas o empresas autorizadas por la requisitos y especificaciones contemplados en el prese

Artículo 38. Al realizar el transporte de desechos sólido llevar las puertas laterales y/o traseras totalmente cerr

**CAPITULO
DE LA SEPARACIÓN Y RECICLA**

Artículo 39. Con el fin de optimizar el espacio en lo disposición final de los desechos sólidos y facilitar el Municipio de Chiquimula, el proceso de separación se mientras está se logra, se autorizará para que los disposición final de los desechos sólidos.

**CAPITULO
DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE**

Artículo 40. Todo vecino tendrá la obligación de pagar

Artículo 41. El Concejo Municipal regulará las tarifas o de Aseo.

Artículo 42. De igual manera aprobará las multas po anterior.

Artículo 43. La recuperación de desechos destinados autorizado por la Municipalidad de Chiquimula, deberá

Artículo 44. Los trabajos que se realicen en el Relleno que no se exponga el peligro a quienes lo realizan y función de la Municipalidad de Chiquimula o en su def riesgos, por lo que se realizarán todos los esfuerzos industrial y la vida de los usuarios del Relleno Sanita Chiquimula.

Artículo 45. En caso de incendio o siniestro de cual Relleno Sanitario Controlado, deberán brindar su apoyo rescate, control del siniestro, primeros auxilios y otros d alto peligro para personas y pérdida de equipo se susp condición de riesgo.

Artículo 46. La Unidad de Gestión Ambiental Munic destinados a la disposición final de los desechos sólido establezca el Ministerio de Ambiente y Recursos Natur

Artículo 47. La Municipalidad y/o el Concesionario podr a empresa, siempre y cuando no afecte el Medio conservación del mismo.

Artículo 48. Queda prohibido realizar actividades den sustancias inflamables, corrosivas y salitradas en áreas r

Artículo 49. Todos los vehículos autorizados por la m menos dos (2) Kg. de polvo químico seco, o de dióxido d

Artículo 50. Se permitirá el ingreso al Relleno Sanitario ehículos que trasladen tipo proveniente de construcción l recubrimiento de los desechos, así como a los vecinos sanitario Controlado debiendo sujetarse a las normas de

Artículo 51. Es prohibido realizar actividades que di euridad física y la salud de las personas que laboran

en envoltorios, deben contar con recipientes

arios empleados de negocios mencionados
del frente y los alrededores de su local o sitios

desarrollan actividades en lugares de reunión
de deportivos y otros análogos permanentes o
temporales al aire libre, tiene la obligación de portar
carteles para el tipo de desechos que generen
en su actividad.

debidamente autorizadas, deben contar con
almacenamiento del volumen de los desechos
en el camión recolector amarillo autorizado por la
Municipalidad.

en áreas verdes, parques y plazas públicas, la
responsabilidad de la Unidad de Gestión Ambiental
del Departamento de Mantenimiento de Parques y
Jardines y el Departamento de Limpieza Municipal,
uso público y que se encuentren a cargo de
estas entidades cumplir con la anterior

instrucción, no podrán permanecer más de
cinco días en donde se ejecutan las obras. Sin perjuicio
de la instrucción, deberán ser enviados al Relleno
Sanitario será supervisado por la Unidad de Gestión
Ambiental. Si el producto de excavaciones resultare material
que el interesado deberá solicitar el permiso
previo al -UGAM-, con el fin de cumplir con las

UGAM- supervisará en forma periódica, dentro
de los desechos sólidos en los lugares que se
especificaciones y normas relacionadas. En
ambientes bajo su competencia, lo hará del
momento en que la sanción correspondiente, establecida
en el artículo 3 de este Reglamento, la Unidad de
Gestión Ambiental en su momento publicará los centros

carga de cualquier clase de mercadería o
vehículos y en su caso, barrer y limpiar el área de

debe velar porque la unidad cuente con
adecuadamente para evitar la salida de
los recipientes o bolsas dentro o fuera de
los espacios de pasajeros, así mismo
de transporte establecerá el lugar de
de este Reglamento. La Unidad de
Municipalidad de Tránsito supervisarán el
porteo urbano.

supervisión y control de la recolección de los
desechos en el cargo de la Unidad de Gestión Ambiental
Municipal quien además será el encargado de
cumplimiento del presente Reglamento.

en Chiquimula, será organizado, controlado y
UGAM- a través del Departamento de Limpieza
Municipal la limpieza de calles, mercados, parques y
prestación del servicio de limpieza.

desechos sólidos provenientes de los mercados
a través de la Unidad de Gestión Ambiental
Municipal los mecanismos más viables para la
prestación del Servicio de Limpieza de dichas

plazas, monumentos y otros espacios
Municipal -UGAM- a través de los empleados
de las Áreas Verdes, Lugares de Recreo, y
Mantenimiento de Limpieza Municipal.

que se haga uso de parques, plazas, áreas
de recreo, debe dejar el área en las mismas condiciones de
ordenamiento directamente responsables por los daños

vehículos en la vía pública, tiene la obligación de
Relleno Sanitario Controlado dispuesto por la
Municipalidad en el presente Reglamento.

en las calles, áreas verdes, parques, plazas,
y jardines, requiere de la colaboración de todos los
ciudadanos para la limpieza a través del Departamento

UGAM- a través del Departamento de Limpieza
Municipal en las cuadrillas de barrio, con las cuadrillas de
trabajo asignándose las prioridades y necesidades.

Desechos Sólidos
se regulará y controlará el sistema privado de
reciclaje. Ninguna persona individual, Jurídica o
física sin autorización del Concejo Municipal podrá
operar sin los requisitos necesarios para operar.

de desechos sólidos en el Municipio de
reconocidas por la ley, siempre que cuente

primavera
con una franja horizontal color verde

- d) Llevar en un lugar visible, el número de autorización Municipal.
- e) Estar provistos en su interior, con lámina de metal perfectamente sellada y su correspondiente tapadera, con el fin de evitar la dispersión de los desechos.
- f) El vehículo debe estar en perfectas condiciones de uso, contar con luces delanteras, luces traseras, luces de alto, pld, vías, luces de emergencia, cinturón de seguridad, extintor, llantas en buenas condiciones, luz y alarma de reversa, llanta de repuesto y demás requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento de Tránsito.
- g) Obtener la Tarjeta de autorización para operar, la cual será revalidada anualmente por el Concejo Municipal. Dicha Tarjeta la deberá portar en lugar visible.
- h) Firmar el Convenio de Autorización, conforme Acuerdo del Concejo Municipal.
- i) El Derecho de Concesión será regulado por la Municipalidad de Chiquimula a través del Concejo Municipal, de acuerdo en lo que establece el artículo 74 y 75 del Código Municipal, Decreto Ley 12-2002 reformado por el Decreto 22-2010.

Artículo 35. Se fija el plazo de tres (3) meses, a partir de la promulgación del presente Reglamento, para que los interesados puedan adecuar su situación y la de sus vehículos a este Reglamento. Se exceptúa el caso contenido en la literal c) del artículo anterior, para lo cual se fija un plazo máximo de seis (6) meses.

Artículo 36. Previo a la entrega de la Tarjeta de Autorización por parte de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal -UGAM-, los vehículos deberán ser revisados por el Departamento de Limpieza conjuntamente con la Policía Municipal de Tránsito, con el fin de verificar que se cumpla con los requisitos del artículo 35 y quedar sujetos a las especificaciones técnicas respectivas. La revisión se hará en forma anual durante el mes de enero con el objeto de verificar que se cumpla con los requisitos contenidos en el presente Reglamento. Las fechas se harán del conocimiento previo a los interesados y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. En los primeros quince (15) días del mes de enero de cada año se debe actualizar los datos personales del propietario de la autorización en la UGAM, así como los del camión autorizado, en las oficinas de la Policía Municipal de Tránsito. Firmar el Convenio Municipal de registro y autorización para la prestación del servicio de recolección y transporte de desechos, que contiene los compromisos, derechos y obligaciones de las partes.
- 2. Llevar el camión autorizado a revisión mecánica al Departamento de Transportes y Maquinaria de la Municipalidad en horario de 08:00 a 16:30 horas, durante el mes de Enero de cada año.
- 3. Requisitos de Revisión: Presentar fotocopia de cédula o DPI y fotocopia de tarjeta de circulación del vehículo autorizado. Todo vehículo que transite por el municipio de Chiquimula que no cumpla con las especificaciones dadas en el presente Reglamento será sancionado y conducido por la Policía Municipal de Tránsito.

Artículo 37. El transporte de desechos sólidos provenientes de viviendas, industrias, hoteles y hospedajes, comercios, restaurantes, instituciones públicas y privadas, edificios de apartamentos y oficinas, condominios habitacionales, almacenes de depósito y establecimientos comerciales, abarroterías, ventas ambulantes, arrendatarios de mercados y demás lugares que los produzcan, únicamente deberá hacerse por personas o empresas autorizadas por la Municipalidad, y con los vehículos que tienen los requisitos y especificaciones contemplados en el presente Reglamento.

Artículo 38. Al realizar el transporte de desechos sólidos, los vehículos recolectores autorizados deberán llevar las puertas laterales y/o traseras totalmente cerradas hasta el lugar autorizado para descargar.

CAPITULO V DE LA SEPARACIÓN Y RECICLAJE DE DESECHOS SÓLIDOS

Artículo 39. Con el fin de optimizar el espacio en los lugares autorizados por la municipalidad para la disposición final de los desechos sólidos y facilitar el reciclaje de los desechos que se producen en el Municipio de Chiquimula, el proceso de separación se deberá realizar desde los lugares en que se genera, mientras esto se logra, se autorizará para que los separadores lo ejecuten en el mismo lugar de la disposición final de los desechos sólidos.

CAPITULO VI DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS

Artículo 40. Todo vecino tendrá la obligación de pagar el Tren de Aseo.

Artículo 41. El Concejo Municipal regulará las tarifas que se establezcan por el pago del Servicio del Tren de Aseo.

Artículo 42. De igual manera aprobará las multas por la infracción o sanciones al no cumplir el artículo anterior.

Artículo 43. La recuperación de desechos destinados al reciclaje dentro del Relleno Sanitario Controlado, autorizado por la Municipalidad de Chiquimula, deberá ser supervisado por la misma.

Artículo 44. Los trabajos que se realicen en el Relleno Sanitario Controlado, debe ejecutarse de manera que no se exponga al peligro a quienes lo realizan y a quienes están alrededor del área de trabajo. Es función de la Municipalidad de Chiquimula o en su defecto del concesionario evitar y prevenir accidentes y riesgos, por lo que se realizarán todos los esfuerzos para medir que se pongan en riesgo la seguridad industrial y la vida de los usuarios del Relleno Sanitario Controlado autorizado por la Municipalidad de Chiquimula.

Artículo 45. En caso de incendio o siniestro de cualquier tipo, las personas que se encuentren en el Relleno Sanitario Controlado, deberán brindar su apoyo por el tiempo que sea necesario en las labores de rescate, control del siniestro, primeros auxilios y otros de esa misma naturaleza. Cuando ocurran casos de alto peligro para personas y pérdida de equipo se suspenderá las actividades hasta que sea superada la condición de riesgo.

Artículo 46. La Unidad de Gestión Ambiental Municipal -UGAM-, velará porque los sitios o lugares destinados a la disposición final de los desechos sólidos cumplan con los requerimientos técnicos que establezca el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 47. La Municipalidad y/o el Concesionario podrán disponer de los desechos para conveniencia de una empresa, siempre y cuando no afecte el Medio Ambiente y al contrario pueda contribuir a la conservación del mismo.

Artículo 48. Queda prohibido realizar actividades dentro del Relleno Sanitario que implique el uso de sustancias inflamables, corrosivas y salitrosas en áreas no autorizadas.

Artículo 49. Todos los vehículos autorizados por la municipalidad, deberán portar un extintor de por lo menos dos (2) Kg. de polvo químico seco, o de dióxido de carbono, salvo cuando se indique algo diferente.

Artículo 50. Se permitirá el ingreso al Relleno Sanitario Controlado autorizado por la Municipalidad, a los vehículos que trasladen tipo proveniente de construcciones o excavaciones y que pueda ser utilizado para el recubrimiento de los desechos, así como a los vecinos eventualmente requieran del servicio del Relleno Sanitario Controlado debiendo sujetarse a las normas de la Municipalidad y/o concesionario.

Artículo 51. Es prohibido realizar actividades que deterioren el medio ambiente, atenten contra la seguridad física y la salud de las personas que laboran en el Relleno Sanitario. El sector productivo que entra de sus desechos genere desechos tóxicos o peligrosos debe realizar tratamiento previo antes de enviarlos a su disposición final.

CAPITULO VII INFRACCIONES Y SANCIONES

7. Abandonar o arrojar en la vía pública animales muertos o sustancias peligrosas, corrosivas, inflamables, salitrosas o cualquier otra de ilícito comercio y/o que despidan olores desagradables.

8. No respetar las áreas establecidas para el acopio y/o depósito final de desechos sólidos.

9. Colocar basura domiciliar en los recipientes y cestos de basura instalados en calles, parques, plazas u otras áreas verdes, espacios abiertos y depósitos de mercados.

10. Echar y acumular basura en predios ocupados o lotes baldíos, o en pozos abiertos.

11. Efectuar sin autorización cualquier tipo de trabajo particular en la vía pública: carpintería, metal mecánica, tapicería, expendio de alimentos, bebidas y cualquier otra actividad que generen desechos.

12. Arrojar o acumular desechos sólidos de cualquier tipo en la vía pública, en lugares no autorizados, alrededor de zonas habitadas y en lugares que puedan producir daños a la salud e higiene pública, a la población, al ornato o al paisaje, utilizar medios inadecuados, para su transporte y almacenamiento o proceder a su utilización, tratamiento y disposición final, sin la autorización municipal correspondiente.

13. Utilizar para disponer desechos sólidos barrancos, calles, terrenos baldíos, propiedades particulares, cuencas hidrográficas y otros que puedan ser perjudiciales y atentatorios a la salud y al deterioro del medio ambiente, los que serán considerados como botaderos clandestinos e ilegales.

Artículo 53. Quien incurra en la omisión de cualesquiera de las acciones relacionadas en el artículo anterior o en cualquier otro de este Reglamento, que impliquen infracción al mismo, será denunciado o reportado ante el Juez de Asuntos Municipales, para que se le inicie procedimiento administrativo y en su caso, se le imponga la sanción que corresponda conforme al presente reglamento y de acuerdo a la magnitud de la falta.

Artículo 54. Los infractores a las disposiciones del presente Reglamento, deberán restituir al estado anterior las condiciones del ambiente, mueble o inmueble afectado por la infracción cometida.

Artículo 55. El pago de las multas citadas no exime al infractor de cumplir con las obligaciones del presente Reglamento, ni exime de la aplicación de las normas conexas.

Artículo 56. Serán considerados responsables de infracciones o incumplimiento de las normas señaladas en el presente Reglamento:

- a) La persona que fueran sorprendida "in fraganti" en la comisión de cualquier trasgresión tipificada en el presente Reglamento.
- b) Las personas que se señalan específicamente en la regulación a cada infracción.
- c) El representante legal, en caso de que la infracción esté vinculada con personas jurídicas.

Artículo 57. Con el fin de evitar la proliferación de basureros clandestinos, los propietarios de lotes o terrenos baldíos tienen la obligación de circularlos. Se da un plazo de seis (6) meses a partir de la vigencia de este Reglamento para que cumplan con esta disposición, caso contrario serán sancionados conforme el presente Reglamento.

Artículo 58. Todo habitante del Municipio, persona individual, jurídica, colectiva, pública o privada podrá denunciar y ser parte en los expedientes administrativos iniciados ante el Juzgado de Asuntos Municipales, con ocasión a la violación del presente Reglamento y no se le exigirá que compruebe interés o afectación directa.

Artículo 59. Recursos. Contra las resoluciones definitivas dictadas por el Juez de Asuntos Municipales procede el recurso de revocatoria. En tal caso, deberá observarse el procedimiento que para el efecto establece la Ley de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 60. Los ingresos que por concepto de multas imponga el Juzgado de Asuntos Municipales, así como cualquier otro ingreso relacionado con el manejo de desechos sólidos, serán destinados exclusivamente a incrementar el presupuesto de la Municipalidad. Dichos recursos serán destinados a financiar iniciativas que tiendan a mejorar las condiciones ambientales del Municipio de Chiquimula.

**CAPITULO VIII
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 61. Los Desechos Hospitalarios comunes, podrán disponerse en el relleno sanitario autorizado.

Artículo 62. El manejo de Desechos Sólidos Hospitalarios se hará conforme a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No 509-2001 Reglamento para el Manejo de Desechos Sólidos Hospitalarios, publicado en el Diario Oficial con fecha 9 de enero del 2002.

Artículo 63. Los desechos que a la prohibición existente, fueran depositados en lotes baldíos, estén circularizados o no, y no pudiendo determinarse con precisión al autor o autores de la acción o infracción, deberán ser retirados por el propietario, arrendatario o encargado del predio, según correspondía, en forma mancomunada y solidaria. Si no lo hiciera en el plazo que se le fije, la Municipalidad hará la limpieza correspondiente cargando al propietario, arrendatario o encargado, los costos que de esa limpieza se deriven.

Artículo 64. Todo lo no estipulado en el presente Reglamento será resuelto por el Concejo Municipal.

Artículo 65. El presente Reglamento deroga todas las disposiciones municipales que se opongan al mismo, emitidas con anterioridad y entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial.


Br. Rubén Orlando Maldonado González,
Secretario Municipal.



Vo. Bo.

**MUNICIPALIDAD
DEPARTAMENTO**

Acuérdose emitir el siguiente: R
DISCIPLINARIO Y FUNCIONAMIENTO
MUNICIPAL.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE I

CONSE

Que se hace necesario la conformación del Depar que predomina en el municipio, y a la anarquía en arterias, provocando malestar en la ciudadanía perjudicados por los embotellamientos que a diario que realizan paradas consecutivas en lugares encuentran ocupadas, por vendedores informales exponiéndolos a accidentes y congestionando au que no respetan las señales de tránsito poniendo calles y avenidas del municipio.

CONSE

Que toda la Responsabilidad del Tránsito del Municipal, y tomando en cuenta que solo en el cas se hace necesario que la Policía de Tránsito debidamente capacitados en todos los aspect funciones.

POF

En Ejercicio de las funciones que le confiere el a artículos 34, 35, inciso (f) del mismo Código Munic

AC

Emitir el siguiente: REGLAMENTO DE ORGANI DEPARTAMENTO DE TRANSITO MUNICIPAL.

INTRC

La Ciudad de Chiquimula Ubicada en el Oriente 50,000 Habitantes, con un flujo vehicular prom viabilidad aceptable, aun y cuando no existiendo l Educación Vial contrarresta el buen funcionar de y se hace necesario Elaborar Planes que en un C entorpecen cada día la circulación en las principal serios congestionamientos que redondean en la p general a todo el que transita por dichas arterias.

OBJETIVO

Actualmente es el Tránsito el Principal problen problema podrá solucionarse evitando accident embargo el verdadero problema del tránsito, es co primordial consistirá en ACELERAR EL MOVII seguridad y eficacia, este ha sido el principal prot vida se subordina a dicho problema.

OBJETIVO

El Departamento de Tránsito Municipal, enmarcad LOS BIENES DE LAS PERSONAS, MEDIANTE I Y LA APLICACIÓN DE LEYES, Y REGLAMENTO y avenidas de la ciudad de CHIQUIMULA. Ejerce municipio haciéndoles respetar las normas estat tránsito que pudiesen tener resultados lament Remisiones a Pilotos. Infractores para el soste señalización de infraestructura vial. Fomenta Concientización y divulgación. Capacitar a pilo Relaciones Humanas. Fomentar la Educación Departamento de Tránsito en todas sus Seccione

DISPOSIC

C/

AMBITO

ARTÍCULO 1: MATERIA DEL REGLAMEI Funcionamiento del Departamento de Tránsito garantizar la observancia y aplicación de las aplicables, así como el cumplimiento de las orde su naturaleza Jerárquica, y la especial natu menoscabo de la protección penal que a toda el

ARTÍCULO 2: AMBITO DE SU APLICACION: todos los Policías de Tránsito Municipal de la administrativas funcionales inherentes a su conc

C
DE SU

El Departamento de Tránsito Municipal, tomri netamente disciplinada debe reconocer los regl a los de alto rango, los cuales a su vez deberán como su Comandante General.

EL DEPARTAMENTO DE TRANSITO MUN

- DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO D
- SUB-DIRECTOR DEL DEPARTAMEN
- JUEZ DE TRANSITO MUNICIPAL
- SECRETARIOS
- SECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
- SECCIÓN DE OPERACIONES
- SECCIÓN DE REMISIONES
- ENCARGADO DE SEÑALIZACIÓN.

ARTÍCULO 3: FUNCIONES DEL DIRECTOR I

Es responsabilidad del Director el buen funcio buena imagen de todo el Personal, este se secciones, velara porque se efectuó un trabaj que se presente dentro del Departamento, deb trabajo realizado, conocerá los planes y proye deberán ser Autorizados para su efecto por el Departamento de Tránsito sea un person capacitaciones periódicas que ayuden al buen necesario. Tomará las medidas pertinentes en podrá disponer cuando las causantes. amente